



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 26 de mayo de 2014

Nº 052-2014-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTOS:

Las Cartas Números 3104-CINSA-OSITRAN y 3212-CINSA-OSITRAN, de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.; el Oficio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Oficio Nº 502-2014-MTC/25, así como el Informe de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica Nº 051-2014-GSF-GAJ-OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte (el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (el Concesionario);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de suspensión de obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta Nº 3104-CINSA-OSITRAN, el Concesionario solicita que se declare la suspensión de determinadas obligaciones asumidas en la sección VII y Anexo 01 de Contrato, referidos a los niveles de servicio, en el sector comprendido del Km. 55+200 al Km. 69+000, del Tramo 4: Corral Quemado - Dv. Olmos, debido a la activación de quebradas y deslizamiento de material (rocas y tierra), que ha interrumpido la vía completa a partir del día 05 de marzo de 2014;

Que, mediante Oficio Nº 1374-14-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, requirió al Concesionario, información necesaria para emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta Nº 3212-CINSA-OSITRAN, el Concesionario precisó los parámetros de condición o serviciabilidad que serían afectados y que se detallan en el Informe Técnico Nº 002-2014-GO&M/MC-OSITRAN, precisando los sectores afectados comprendidos entre el Km. 55+200 y el Km. 69+000, así como el periodo de suspensión correspondiente;

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 502-2014-MTC/25, de fecha 14.03.2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en cumplimiento de la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, opina que la solicitud de suspensión de obligaciones procedería; sin embargo, considera indispensable que el OSITRAN, en su calidad de ente supervisor, se pronuncie sobre la solicitud del Concesionario;

Que, mediante Informe N° 051-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concesionario, las Gerencias de Supervisión Y Fiscalización y Asesoría Jurídica, concluyen señalando que ha quedado acreditada la causal de fuerza mayor invocada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en el marco de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 051-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como con las atribuciones establecidas por el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, y por Resolución N° 063-2013-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Progresiva (Km)		Periodo	Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
Tramo 4: Corral Quemado - Dv. Olmos	Inicio 55+200	Fin 69+000	del 05.03.2014 al 06.03.2014	<ul style="list-style-type: none"> - Numeral 7.22 del Anexo 1 del Contrato de Concesión: Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 24 horas. - Literal b) del numeral 8.12 del Contrato de Concesión: Brindar el Servicio de Auxilio Mecánico y Grúa. - La sección VII, respecto a las labores de conservación necesarias para mantener los Niveles de Servicio en las progresivas afectadas.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 051-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.; así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





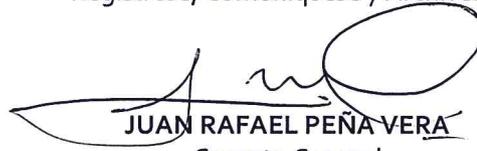
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo 3.-Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

REG. SAL.GG: 17996-14

